

Este Periódico se publica los
LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS
de cada semana.

LOS AYUNTAMIENTOS pagarán 39
rs. y 2 mrs. anticipados en cada
trimestre; 10 rs. cada mes los
PARTICULARES de esta capital, y
16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros
DOCUMENTOS particulares que no
vengan FIRMADOS por el Sr. GE-
FE POLÍTICO de esta provincia y
FRANCOS DE PORTE, ni se servirá
ninguna RECLAMACION que no
venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 68.

Dirección de Beneficencia.

Real orden por la que S. M. ha tenido á bien dis-
poner que el Hospital y Casa-cuna de Plasencia,
continúe ejerciendo sus funciones cual hasta aquí.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino
se me comunica con fecha 1.º del corriente la real
orden siguiente:*

S. M. ha tenido á bien disponer que el Hospital
y Casa-cuna de la ciudad de Plasencia continúe
ejerciendo sus funciones cual hasta aquí, ínterin
no se planteen ó una nueva division del territorio
ó la aprobacion del proyecto de ley de beneficen-
cia presentado al Senado, muy recientemente,
previa la correspondiente sancion de S. M.

*Lo que se inserta en el Boletin para la comun
inteligencia. Cáceres 19 de abril de 1847. = Juan
Muñoz Guerra.*

CAPTANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

*El Sr. Subsecretario de la Guerra, en 31 de
marzo último, dice al Excmo. Sr. Capitan gene-
ral de este distrito lo que sigue:*

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice
hoy al Capitan general de Valencia lo siguiente:--
El Consejo de Guerra de Oficiales Generales cele-
brado en esa plaza de Valencia el 16 de noviem-
bre último, para ver y fallar el proceso formado
contra D. Juan Campos, Subteniente que fue del
2.º batallon del regimiento Infantería de Galicia,
acusado de fuga al extranjero, despues de haber
malversado quince mil reales vellon, pertenecien-
tes al mismo cuerpo: pronunció la sentencia si-
guiente:

« Le ha condenado y condena el Consejo, en
rebeldía, á la pena de privacion de empleo y seis
años de presidio, con arreglo al artículo 14, título
9, tratado 1.º de las reales ordenanzas y real or-
den de 21 de mayo de 1801; reintegrándose el
desfalco con arreglo á las reales órdenes vigentes.»

Y enterada la Reina (Q. D. G.) á quien he da-
do cuenta tambien de la causa, conforme con el
dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Ma-
rina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia,
resolviendo al propio tiempo que se devuelva á
V. E., como de real orden lo ejecuto, la misma
causa para los efectos prevenidos en el artículo 70,
tratado 8.º, título 5.º de las reales ordenanzas. De
la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro,
lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos
correspondientes.

*Lo que de orden de S. E. se inserta en el Bole-
tin oficial de esa provincia para la publicidad cor-
respondiente. Badajoz 11 de abril de 1847. = El
Teniente Coronel Gefe de E. M. I., José de la
Puente.*

*D. Alfonso Gomez Navarro, Administrador de la
Encomienda de San Martin de Trevejo, y como
tal Juez conservador de sus rentas &c.*

Hago saber: Que debiendo procederse al ar-
riendo de los pastos de verano de la dehesa de
Torre la Mata, situada en el partido judicial de
los Hoyos, he señalado para los tres remates que
deben tener lugar los dias 30 del mes actual, 9 y
16 de mayo próximo, de diez á doce de la maña-
na, en la oficina del que refrenda. Las personas
que quieran interesarse en él podrán concurrir á
dichos actos; en la inteligencia de que el arriendo
ha de empezar el 25 del corriente y concluir en
29 de setiembre inmediato; y que no se admitirá
postura que no cubra la cantidad de dos mil qui-
nientos reales y allane las condiciones estipuladas,
siendo una de ellas el pago de los derechos de es-
pediente y escritura. Dado en Ciudad-Rodrigo á
10 de abril de 1847. = Alfonso Gomez Navarro. =
Por su mandado, Eusebio Guzman.

Tercera publicación.

No habiendo podido celebrarse hoy los remates que á continuación se espresan, por no haberse dado cabida á los anuncios en el Boletín oficial, se ha señalado para verificarlo el día 25 de este mes, hasta las doce de su mañana, en los puntos y ante las personas siguientes:

En esta Capital ante el Sr. Intendente y en Valencia de Alcántara ante el Sr. Juez de primera instancia.

Las yerbas de primavera, agosto y espigas de la Encomienda de Piedra-Buena, su presupuesto 8203 reales.

En esta Capital ante el Sr. Intendente y en Naval Moral ante el Sr. Juez de primera instancia.

Los agostaderos y espigas de la dehesa del Espadañal, su presupuesto 3456 reales.

En esta Capital ante el Sr. Intendente y en Alcántara ante su Alcalde.

Los agostaderos y espigas de la dehesa de la Tapia, su presupuesto 4017 reales.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en los actos de remate. Cáceres 11 de abril de 1847.—P. A., Pedro de Mora.

MINERAL EN VENTA.

La Sociedad de Minas de la Union, sitas en el término de Fuente de Cantos, tiene cantidad de mineral de plomo argentífero, para vender, procedente de aquellas; las personas que lo apetezcan pueden dirigirse á la casa de comercio en Badajoz de los Señores Viuda de Carrillo y Sobrinos.

Sabemos que la Sociedad minera en esta provincia, titulada la Union, poseedora de cuatro minas sitas en la ribera de Ardila, término de Fuente de Cantos, se promete buenos resultados de ellas segun informes de todos los ingenieros que las han reconocido, tanto por la cantidad de mineral que ofrecen y están arrancando como por su calidad: hemos visto por documento oficial que en un ensayo hecho en la Direccion general de Minas, dá aquel un producto de sesenta y ocho por ciento de plomo, y una onza, dos adarmes y cinco granos de plata por quintal. Tambien sabemos que dicha Sociedad tiene acciones enagenables y que su Junta directiva en esta capital está autorizada para vender un número limitado de ellos.

El siguiente documento autorizado por uno de nuestros mejores ingenieros es la mejor prueba de cuanto llevamos dicho:

Galena de la Mina Hermosa, sita en Ardila, ju-

risdicion de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz.

Quintal de mineral, dá 68 por 100 de plomo, una onza, dos adarmes y cinco granos de plata.—Eugenio Fernandez.

NOTA.— Es beneficiable como plata por el método de concentracion y cristalización de Pattinson.

ANUNCIO.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Coria.

Con la competente autorizacion, y para sufragar los gastos y dotacion de una escuela de niñas que se ha establecido en esta ciudad, se exigirán en las ferias que se celebran en la misma y su término, en los dias 3 de mayo, 29 de junio y 8 de setiembre, los derechos de hollazgo y peazgo, impuestos sobre los ganados que concurren á las mismas con objeto de venderse, consistente en ocho maravedís por cada cabeza de ganado lanar y cabrío, doce maravedís por cada cerdo siendo grande, ocho maravedís por los de medio año abajo, veinte y cuatro maravedís por cada cabeza de ganado vacuno ó caballería mayor, y diez y seis maravedís por cada menor. En su virtud se concede á dichos ganados el que puedan pastar libremente en los terrenos que se les designen, cercanos al rodeo, sin que por esto se les permita abusar de esta concesion, puesto que en este caso se sujetarán á las penas de ordenanza municipal.

Y para que llegue á noticia del público y no pueda alegarse ignorancia en su dia, ha acordado este Ayuntamiento que presido el insertarlo en el Boletín oficial de la provincia. Coria y abril 4 de 1847.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Francisco Gonzalez.—El Secretario, Juan Fernandez.

ALEJO CLAVER, vecino de Alcántara y arrendatario de las Barcas de Propios de la misma y puertos particulares, hace saber: Que teniendo tres ó cuatro puertos habilitados, con barcas de cabida hasta de 300 cabezas, se promete pasar el ciento de cabezas lanares y cabrío por el precio equitativo de cuatro reales, y un real por cada caballería; y á mas, el que quisiere tratar alguna caballería por el año ó mas tiempo, acuda á esta villa á verse con el dicho Alejo Claver, que vive plazuela de San Juan núm. 1.º

Alcántara 17 de abril de 1847.

ESTRAVIO DE DOS YEGUAS.

En la noche del 6 del corriente y de la Encomienda de la Portuguesa, término de Campanario, entre la Serena y Orellana, en la provincia de Badajoz, faltaron dos yeguas de la propiedad de Gaspar Gonzalez, ganadero trashumante en la Ca-

baño de la Reina; teniendo sospechas de que hayan sido robadas por dos Gitanos que vieron los pastores de otra majada allí cerca, bastante á deshora; si alguna persona supiere su paradero se servirá avisarlo al Sr. Alcalde de Campanario, ó en Cáceres en la Redaccion del Boletín oficial, á cuyo fin se insertan las

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, con una estrella chica en la frente, unas mataduras blancas en los costillares, de cosa de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, cerrada de edad, y en días de parir.

La otra de pelo menos negro que la anterior, paticalzada de todos cuatro pies, de igual talla que la anterior, parida de un mes, habiéndose quedado la cria con las demas caballerías en la majada.

EL COMUNICADOR MÉDICO,

PERIÓDICO DEDICADO A MEJORAR EL PORVENIR DE LA CLASE FACULTATIVA.

PROSPECTO.

Cuando todo el mundo se lanza con asidua ansiedad á la arena periodística, árdua es la empresa de acometer una nueva publicacion, cualquiera que sea su género. Convencidos nosotros de esta verdad, hemos titubeado al emprender la laboriosa tarea de periodistas; pero al mismo tiempo hemos reflexionado que muchas veces la falta de proporcion entre el precio de un periódico y los recursos de la clase á quien se dedica, ha sido la causa eficiente de la muerte de aquel: como consecuencia precisa de tal desproporcion. Para obviar inconveniente tan trascendental, y que todos los médicos puedan optar á los beneficios que la ilustracion del siglo difunde por todas partes, hemos emprendido la presente publicacion por un precio mas módico que el de los demas periódicos hasta el día publicados, sin que por eso escasee el interés y utilidad de sus artículos.

No nos cumple á nosotros encomiar con deslumbradoras frases el mérito que el Comunicador Médico abrigar pueda, y solo esplanaremos nuestro pensamiento manifestando la línea de conducta que nos hemos trazado.

El Comunicador Médico saldrá tres veces al mes en los días 5, 15 y 25, del tamaño de un pliego de papel español. Cada número constará de ocho secciones, dedicadas á un asunto diferente para metodizar y hacer mas amena su lectura.

La primera parte será ocupada por cuestiones esenciales de nuestra ciencia, que todavia se prestan á la discusion, y de cuya resolucíon penden los adelantamientos de puntos harto interesantes para la medicina. Tambien tendrán cabida en esta parte todas las mejoras que á nuestro juicio podrian ponerse en planta para atender á la mejor organizacion de la clase facultativa y prestar mayores servicios á la humanidad doliente.

En la segunda colocaremos las observaciones

clínicas mas interesantes, espuestas de un modo conciso, verídico y claro, sin omitir ninguna de las especialidades que notemos en las enfermedades.

En la tercera insertaremos todas las disposiciones del Gobierno, que tengan intima relacion con la ciencia, sin calificarlas ni comentarlas.

En la cuarta espondremos varias fórmulas, no de un modo aislado, sino espresando las enfermedades en que están mejor indicadas, y las dosis á que deben administrarse los medicamentos. Esta parte, al parecer insignificante, es de sumo interés para el profesor recién salido de las escuelas que, poco familiarizado con el arte de recetar, aunque conozca la indicacion, suele vacilar al tener que espresar las dosis y combinaciones de las sustancias medicamentosas.

En la quinta, reuniremos lo mas importante que contengan los periódicos científicos sin entrar jamas en odiosas polémicas, que, lejos de engrandecer la ciencia, la desacreditan y vilipendian.

En la sexta procuraremos dar una idea ligera de lo mas notable que ocurra en las sociedades científicas, sin ensalzar ni rebajar personas; pues con este medio nos proponemos unir mas y mas á los que se dedican al arte de curar.

En la sétima, con el epígrafe de Miscelánea, insertaremos aquellas noticias que no tengan cabida en las secciones precedentes, y nos haremos cargo de la parte bibliográfica con una ligera reseña del mérito de las obras que se publiquen.

Por último ocuparán un lugar en nuestro periódico todas las vacantes de que ocurran en España, no solo indicándolas, sino dando nuestro parecer en las ventajas ó dificultades que en cada una de ellas puedan esperarse, y que hayan llegado á nuestra noticia.

He aquí el plan de nuestro periódico, que unido á la baratura con que le anunciamos, nos hace esperar una benévola acogida del público médico, único premio á que aspiran—Los Editores.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid llevado á domicilio por un trimestre 8 rs.—por un semestre 14—y por un año 24.

En las provincias franco de porte, por un trimestre 10 rs.—por un semestre 16—y por un año 28.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la librería de Tieso calle de Carretas y en el gabinete literario de Monier, carrera de San Gerónimo.

En Cáceres, imprenta-librería de la Viuda de Búrgos.—Alcántara, D. Juan Zamarro.—Almendralejo, Alvarez Feijoo.—Badajoz, Viuda de Carrillo y Sobrinos.—Talavera, Fando.—Trujillo, Saez.

Los que gusten dirigirse á la redaccion, lo harán en carta franca, con libranza sobre correos, siendo el giro de cuenta de la misma, á la calle de Embajadores número 35 imprenta.

PROSPECTO.

PRONTUARIO DE QUINTAS.

ORDENANZA

PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO DE 2 DE
NOVIEMBRE DE 1837,

refundida y anotada con las leyes, decretos y reales órdenes que se han expedido desde su promulgacion hasta fines de 1846.

Conociéndose la necesidad de reunir en un solo volumen toda la legislación relativa á quintas, se han hecho diferentes reimpresiones de la Ordenanza, algunas de ellas con notas espresivas de las modificaciones que ha experimentado, y acompañadas todas de una coleccion de las órdenes que los editores han podido adquirir; pero estas ediciones solo alcanzan, las que mas, al año de 1844, y por consecuencia no contienen las resoluciones publicadas en los siguientes de 1845 y 46, y además carecen de muchas interesantísimas aun del período á que se refieren, como se evidencia comparándolas con la presente, en la cual aunque fuera aventurado decir que no falta absolutamente ninguna, puede asegurarse que, para conseguirlo, se han registrado cuidadosamente no solo esas mismas colecciones, la de reales decretos y los tomos del Boletín del Ejército, sino la parte que ha podido franquearse de los archivos de los Ministerios de la Gobernacion y de la Guerra, del Tribunal Supremo de este ramo, y del Consejo Real.

Los particulares que se hallen, pues, interesados en las quintas, los abogados y demas personas que, aconsejando ó de otra manera, intervienen en ellas, y sobre todo los Ayuntamientos, Diputaciones y Consejos provinciales, encontrarán en la nueva edicion que se anuncia, colocadas por orden cronológico, las disposiciones dictadas hasta el día relativas á esta materia, muchas de ellas no publicadas, y esparcidas las que lo fueron en diferentes archivos y colecciones. Los Capitanes generales de los distritos, y los Comandantes y empleados de las cajas de quintos, hallarán también todas las reglas que deben tener presentes para el desempeño de las funciones que les están cometidas en la ejecucion de los reemplazos, desde la presentacion de los mismos quintos para ser reconocidos y admitidos como soldados hasta el momento de destinarlos á los cuerpos del ejército, el orden con que se han de sacar por las diferentes armas, la manera de proceder contra los desertores, penas impuestas á su delito, y tiempo y forma en que se ha de licenciar á sus suplentes y á los de los prófugos cuando se presentasen ó fueren aprehendidos.

Pero muy corto seria el mérito de esta edicion respecto de las anteriores si tuviera únicamente sobre ellas la ventaja de la fecha y de insertar algunas mas resoluciones: lo que principalmente la distingue es el esmero con que todas se han comparado, analizado y extractado al pie de los respectivos artículos de la ordenanza, y el haber reformado el texto redactándolo segun el contenido

de las de carácter no transitorio, poniendo las intercalaciones en letra bastardilla, y en notas la parte reformada como antes existia, para demostrar la fidelidad y exactitud con que se ha procedido en la correccion; siendo la mejor prueba de ello, y de que esta nueva edicion, así arreglada, debe contribuir en gran manera á la mas perspicaz inteligencia y acertada aplicacion de la ley de reemplazos y de sus posteriores aclaraciones y modificaciones, que el Gobierno de S. M. se ha servido recomendarla en real órden de 14 de enero del corriente año, expedida por el Ministro de la Guerra á las autoridades dependientes del mismo, de la cual se pondrá copia literal á la cabeza de esta edicion.

Consta de 222 páginas de tamaño y carácter de letra igual á la del prospecto. Su precio será de 14 rs. en Madrid y 18 en las provincias, hallándose venal en los puntos siguientes:

En Madrid, en las librerías de Razola, calle de la Concepcion Gerónima; Sanz, Castillo Brun, calle de Carretas; Monier, Carrera de San Gerónimo; Cuesta, calle Mayor; Villa, Plazuela de Santo Domingo.

En Cáceres, Viuda de Búrgos.

ANUNCIO.

Venta ó permuta de fincas.

A voluntad de su dueño, la señora Condesa Viuda de Hornachuelos, Marquesa de Santa Cruz de Paniagua, se venden ó permutan por fincas en la provincia de Córdoba, todas las dehesas y demas heredades que dicha señora posee en Casas de Millan y Galisteo, partido de Plasencia. La persona que quiera interesarse en la adquisicion de estas fincas, se dirigirá á D. Justo Matilla, en Córdoba, quien facilitará cuantos conocimientos se deseen.

Estravio de una jaca.

A Antonio Gutierrez Talaván, vecino de Garrovillas, se ha estraviado de las inmediaciones del Santuario de Altagracia, una jaca castaña, de seis cuartas cumplidas y cinco años de edad, tiene hierro de M en su anca derecha, estrella en la frente, y un lunar blanco en la vergajera. La persona que noticiase su paradero tendrá el hallazgo correspondiente. Cáceres 18 de abril de 1847.

PLAZA DE TOROS
DE LA CAPITAL DE CÁCERES.

La Junta administrativa ha dispuesto anunciar el arriendo de referida Plaza por las tres corridas que han de verificarse en el mes de agosto de este año, y sobre el cual se oirán todas las proposiciones que se hagan hasta el día 2 de mayo inmediato. La persona que guste interesarse en indicado arriendo, puede dirigirse al Presidente de citada Junta don Pedro García Aguilera. Cáceres 6 de abril de 1847. = El Srío., Vicente Ciria.

Cáceres: 1847. - Imp. de la Viuda de Búrgos.